



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SUS CONTROLES INTERNOS Y SISTEMA INFORMÁTICO.

REF. BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0004

Acta No. 1

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del **Banco Agrícola de la Republica Dominicana (BAGRICOLA)**, conformado para los fines de la presente resolución presidido por el Sr. **Ricar M. Rodríguez H.**, en representación del Sr. **Fernando A. Duran P.**, Administrador General y Presidente del Comité, **Marlyn Rosario**, Directora de Legal; Lic. **Hipólito Bazil Suazo**, Director Planeación Estratégica; **Solangy V. Mejía S.**, Directora de Servicios Administrativos; **Ayeska M. González**, Gerente de Tesorería; y **Keren Gonzalez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la necesidad de cumplir con las disposiciones de la Resolución No. 13-94 de la Superintendencia de Bancos (**SIB**) y la Ley No. 183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera, la Dirección de Contraloría del Banco ha solicitado la aprobación del proceso por comparación de precios para la contratación de los servicios profesionales para efectuar una auditoría externa a los estados financieros del periodo enero – diciembre de año 2020, sus controles internos y el sistema informático.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL BANCO, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la Republica Dominicana (BAGRICOLA), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante Ley No. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como es el BAGRICOLA, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 340-06 establece que las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de la



mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.05 del manual de Procedimientos por Comparación de Precios ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: I) Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos; II) Especificaciones Técnicas; y III) la designación de los Peritos.

i. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”

CONSIDERANDO: Que conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 17 de la Ley 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

CONSIDERANDO: Que la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indica que el monto estimado para el objeto de la presente contratación es de **RD\$1,350,000.00** (Un millón trescientos cincuenta mil pesos con 00/100).

CONSIDERANDO: Que el mediante Resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (7) de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto entre RD\$1,107,752.00 y RD\$4,347,688.99 se utilizará el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios y en ese sentido es el que queda aprobado.

ii. Pliego de condiciones específicas:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'K.A.' at the bottom right.]

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionaran “toda la información necesaria relacionada con el objeto y proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remito a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

iii. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.04 del Manual de procedimientos por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades.” (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a: 1) **Argely Baez Betances**, Dirección de Legal; 2) **Edwin Liriano**, Dirección de Contraloría; 3) **Lesquia Rodríguez**, Gerencia Tesorería; y 4) **Anyelina Domínguez**, Dirección de Auditoría.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) <https://www.bagricola.gob.do/> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley de Fomento Agrícola, No. 6186, del 12 de febrero de 1963, la cual rige el BAGRICOLA, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006;

VISTA: Ley No. 183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera de fecha 3 de diciembre de 2002.

VISTA: La Resolución No. 13-94 de la Superintendencia de Bancos (SIB) de fecha 9 de diciembre de 1994.



VISTO: El Decreto marcado con el No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso de compra;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL BAGRICOLA

RESUELVE:

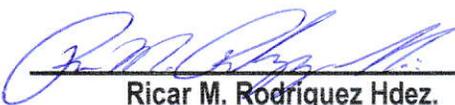
PRIMERO: APROBAR la realización del proceso por comparación de precios seleccionado y su pliego de condiciones específicas para la contratación de los servicios profesionales para efectuar la Auditoría externa a los estados financieros para el periodo de enero a diciembre del año 2020, sus controles internos y sistema informático del Banco, por un monto estimado de **RD\$1,350,000.00** (un millón trescientos cincuenta mil pesos con 00/100).

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones sobre el presente proceso de contratación a: 1) **Argely Baez Betances**, Dirección de Legal; 2) **Edwin Liriano**, Dirección de Contraloría; 3) **Lesquia Rodriguez**, Gerencia Tesorería; y 4) **Anyelina Domínguez**, Dirección de Auditoría.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a licitar en la página Web del BAGRICOLA y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión a las 10:50 p.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta; en fe de lo cual se levanta la presente a la que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firmados:



Ricar M. Rodríguez Hdez.
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

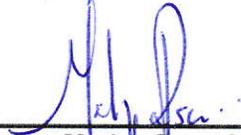


Ayeska M. Gonzalez
Gerente de Tesorería
Miembro

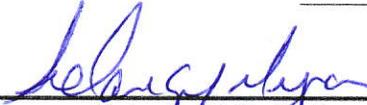


Hipólito Bazil S.
Director de Planeación Estratégica
Miembro





Marlyn Rosario
Directora de Legal
Miembro



Solangy V. Mejía S.
Directora de Servicios Administrativos
Miembro



Keren González
Resp. Oficina de Libre Acceso a la Información
Miembro

